

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A INCENTIVAR LA APERTURA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN GORLIZ 2025

OBJETO:

El objeto de estas ayudas es dinamizar Gorniz, mediante la concesión de ayudas económicas para el arrendamiento de locales que se encuentren en suelo urbano en planta baja o semisótano y estén en desuso en el municipio.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Pequeñas empresas, personas autónomas y comunidades de bienes que se implanten como nuevo negocio en Gorniz o que trasladen su actividad a la localidad durante los años 2023, 2024 o 2025.

El local donde se va a desarrollar la actividad, deberá considerarse local vacío. Se considera local vacío, todo aquel local en los que no se hubiera ejercido ningún tipo de actividad en los últimos 6 meses anteriores a la de la solicitud de la subvención o que si hubiese tenido actividad, la nueva actividad sea a nombre de una empresa de nueva creación, es decir, constituida y dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (ambas condiciones) en Gorniz, con una antelación máxima de un año respecto de la fecha de la solicitud. También podrán beneficiarse de este programa, las empresas existentes cuando se haya realizado un traslado de la misma dentro del municipio.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considera gasto subvencionable, el importe correspondiente a la renta del alquiler del local afecto al negocio correspondiente al primer año de funcionamiento del mismo, durante el periodo subvencionable. Hasta tres mil euros (3.000,00€), sin incluir el IVA correspondiente, por nueva actividad.

También será gasto subvencionable, encontrarse la persona solicitante de alta como autónoma en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas dentro del periodo subvencionable hasta mil euros (1.000,00€) para el pago de las cuotas de autónomos de aquella persona solicitante adscrita a dicha actividad.

CUANTÍA:

El importe máximo de subvención no sobrepasará los 10.000 euros por establecimiento.

Las inversiones recogidas en la presente Orden serán subvencionadas con un porcentaje del 40 % sobre la inversión admisible. El porcentaje anterior sobre la inversión admisible se verá incrementado si el establecimiento objeto de la ayuda acredita alguno de los criterios recogidos en la orden reguladora.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2025, y se iniciará el 1 de julio de 2025.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.